



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS,**  
**PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**ASUNTOS JURIDICOS**

No. **GS-2024- 0 2 8 5 7 0** / COMAN – ASJUR – 13.

San Andrés, 02 de diciembre de 2024

Señora  
DELCY SALCEDO  
Pastora Iglesia Ríos de Agua Viva  
San Andrés, Isla

Asunto: respuesta solicitud radicado GE-2024-001460-DESAP.

Cordial saludo, en atención a las disposiciones de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición", y conforme a la Resolución No. 02610 del 24 de agosto del 2021, "Por la cual se define la estructura orgánica interna del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones", me permito brindar respuesta a su requerimiento, así:

Frente a su solicitud de colaboración del préstamo de dos (02) carpas, para una actividad religiosa; me permito informarle que, al realizar la valoración jurídica de su petitorio, sea lo primero en indicar que, el Comando de Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, reconoce el carácter pluralista religioso como uno de los componentes más importantes del Estado social de derecho colombiano. Sin embargo, conforme lo ordenado por la honorable Corte Constitucional en Sentencia T-152/17, no es posible acceder favorablemente a su petición, teniendo en cuenta lo dispuesto así:

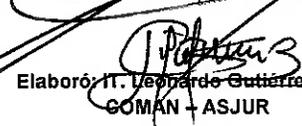
*"...la Sala ordenará a la entidad accionada que, en todos sus niveles, se abstenga de repetir actos mediante los cuales se identifique o adhiera a una religión específica, de manera tal que, en el desarrollo de sus funciones siempre aplique el principio de laicidad y cumpla con el deber de neutralidad en materia religiosa, en los términos definidos por la jurisprudencia de esta Corporación..."*

Así las cosas, tomando como partida que las carpas de esta unidad policial cuentan con los logotipos de la Policía Nacional, como es el caso del escudo, en el caso de acceder favorablemente, conllevaría inexorablemente a la vulneración del principio de laicidad y el deber de neutralidad que señala la Corte Constitucional, aunado lo anterior, estos bienes muebles solo pueden ser empleados para actividades propias de la misionalidad policial.

En los anteriores términos se considera que se ha dado respuesta íntegra y oportuna a la petición en lo que al Departamento de Policía San Andrés compete; no obstante, cualquier duda, inquietud o solicitud que tenga en relación con la información emitida, puede dirigirla al correo [desap.asjur@policia.gov.co](mailto:desap.asjur@policia.gov.co) para resolver oportunamente.

Atentamente,

  
Coronel **JAMES EVELIO TOTENA CIRÓN**  
Comandante Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina (E)

  
Elaboró: **IT. Leonardo Gutiérrez**  
COMAN – ASJUR

Fecha de elaboración: 02/12/2024  
Ubicación: C//COMANDO / OFICIOS

Avenida Newball No 5B-34  
Teléfono: 3203020041  
[desap.coman@policia.gov.co](mailto:desap.coman@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

1DS-OF-0001  
VER: 6

Página 1 de 1

Aprobación: 02-08-2023